



Consejo de Ministros

El Gobierno aprueba la Oferta de Empleo Público 2019 con casi 34.000 plazas

El Consejo de Gobierno ha aprobado una [Oferta de Empleo Público para el año 2019](#) de 33.793 plazas. En ellas están incluidas las [383 ya aprobadas](#) el pasado mes de febrero para la incorporación de personal de nuevo ingreso en los sectores estratégicos ante la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

La ministra de Política Territorial y Función Pública, Meritxell Batet, ha afirmado que esta oferta responde, por primera vez, "a una auténtica política de planificación en el diseño de la estrategia de recursos humanos en la Administración General del Estado".

Batet ha explicado que esta nueva metodología se ha realizado a partir de un informe sobre la situación actual de la plantilla de personal funcionario y laboral y de una estimación plurianual de las plazas necesarias en cada ministerio para los próximos tres años, lo que ha permitido "basar las decisiones en las necesidades reales y actuales de recursos humanos que es necesario satisfacer".

Los datos contenidos en el Registro Central de Personal a fecha 1 de enero de este año sitúan la edad media de los empleados públicos de la AGE en los 52 años, diez años por encima de la media de edad en el conjunto de la población activa. Solo el 10% tiene menos de 40 años.

Al problema del envejecimiento progresivo, la ministra ha sumado el de la pérdida de efectivos. Entre 2009 y 2019, las tasas mínimas de reposición ya supusieron la pérdida de 36.512 puestos en la Administración General del Estado, mientras que en 2019 se prevé la jubilación de un 14% del personal, una cifra que superará el 51% en los próximos diez años y que, para algunos grupos, como los auxiliares administrativos, podría alcanzar el 62%.



Batet ha defendido la necesidad "ineludible" de una reposición suficiente de personal a lo largo de los próximos años, para recuperar un nivel de empleo público adecuado. La ministra ha recordado que España se sitúa actualmente por debajo de la media europea de asalariados del sector público respecto a la población de cada país, un 2,7% frente al 3%, según los datos de Eurostat. "Las administraciones públicas españolas no están sobredimensionadas", ha señalado.

La ministra ha explicado que, además de cuantitativamente, la oferta de empleo para 2019 ha tenido en cuenta las necesidades cualitativas de los servicios públicos y que, por ello, se refuerzan esencialmente los servicios de atención a la ciudadanía y territoriales, como los servicios de empleo, tráfico, Catastro, Seguridad Social y los que prestan las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. "También se priorizan el sector de la I+D+i, la lucha contra los fraudes fiscal y laboral, la administración penitenciaria y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones", ha añadido.

Fuente de información:

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Paginas/2019/290319-consejo.aspx>

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

4825 *Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.*

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria., han sido prorrogados de forma automática.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas y de un 75 por ciento para los restantes sectores.

Se indica asimismo que, adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El artículo 19.tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En el ámbito de la Administración de Justicia, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, determina que, una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial, éste procederá a convocar anualmente un concurso-oposición al Cuerpo de Letrados del citado Consejo, hasta que se cubra íntegramente su plantilla. Indica, la citada disposición transitoria, que cada convocatoria no podrá incluir más de cinco plazas y que será comunicada anualmente, con carácter previo, por el Consejo al ministerio competente a efectos de su reflejo en la oferta pública de empleo.

Finalmente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. En este sentido, merece especial mención la promoción interna, que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.